



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 477 /10

Sucre, 22 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con Registro Nº CM – 1646 a fojas 10, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el tema referido a la complementación al sustento documental de la Petición de Informe Oral Nº 47/10; siendo derivada para su análisis e informe.

Que, según nota Cite DESPACHO Nº 723/10, de fecha 10 de septiembre de 2010, de la Alcaldesa Municipal de Sucre, donde remite al ente deliberante la respuesta al punto 4º de la Petición de Informe Oral 47/10, observado en su oportunidad por los concejales de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Que, según Informe de la Jefatura Regularización Derecho Propietario CITE 161/10; del Arq. Ariel Díaz Serrano, y la rúbrica de la Directora Regularización y Administración Territorial Arq. Lilian Zeballos Leaño, de fecha 7 de septiembre de 2010, donde hacen conocer las acciones realizadas a efectos de responder al punto 4 de la PIO Nº 47/10:

- Con relación al punto 4º se solicitó "Informe si la Sra. Nielsy Arancibia ha recibido el justo precio de la expropiación de su terreno que actualmente es una vía pública y señale que propietarios recibieron del G.M.S. la cancelación por afectación, en función a la Resolución Municipal Nº 13/03. Aspecto que debe ser informado en forma grafica, además de explicar los obstáculos que se han presentado en su cumplimiento".
- Este aspecto durante el proceso de elaboración del Denominado Proyecto de Reestructuración Viaria No fue considerado por los funcionarios que elaboraron el mismo, por cuanto en función a lo informado es una acción que genera dudas.
- Requerido por el Honorable Concejo Municipal, se procedió a la cancelación por afectación, sin embargo la información proporcionada No refleja los datos solicitados, por cuanto se emitió otra solicitud y se procedió a Notificar a los vecinos involucrados en el proceso".
- La Sra. Nielsy Arancibia Miranda mediante nota hizo conocer que el Gobierno Municipal de Sucre No procedió a la cancelación por la afectación a su persona.

Que según Informe 2/2010, de fecha 16 de agosto de 2010, del encargo de inmuebles y el Vº Bº del responsable de Recaudaciones hacen conocer que revisado el RUAT (Registro Único de la Administración Tributaria) se evidencia 19 predios con distintos códigos catastrales y superficies.

Que, en base a todos los antecedentes enunciados líneas arriba se puede inferir los siguientes aspectos para un análisis preciso y técnico:

- La consulta sobre que propietarios recibieron del GMS la cancelación por afectación en cumplimiento de la Resolución Municipal Nº 13/03, prácticamente no responden y adjuntan una lista de barrios predios con distintos Códigos Catastrales y con esa información no aclara nada mas bien confunde pueden ser en cualquier lugar de la ciudad y no menciona el monto de la cancelación por afectación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°477/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Además se solicitó que sea esta información reflejada en forma gráfica para ver cómo fue modificada la planimetría con estas afectaciones, aspecto que no se cumplió.
- Con relación a los obstáculos en su implementación del cumplimiento de la Resolución N° 13/03 no menciona nada dando a entender que no existió ningún problema, aspecto que es contradictorio ya que si fuese así no se justificaría que se estaría realizando el Estudio Urbano de "Reestructuración Vial Magisterio Integrado".

Que, según Resolución Municipal N° 281/10, de fecha 14 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal ha instruido al Alcalde Municipal de Sucre, "para que mediante la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario, remita el producto urbano que corresponda del Barrio Magisterio Rural Integrado, en el lapso no mayor a los 20 días calendario y sea en cumplimiento de toda la normativa que se tiene al respecto".

Que, para prevenir un buen proyecto y una buena ejecución con eficiencia y de calidad, nuestro Estado Plurinacional tiene leyes, normas y reglamentos para la proyección, diseño, cálculo, construcción y supervisión de las obras. Dichas reglamentaciones están apegadas a las normas internacionales que emana de la Organización de las Naciones Unidas y nuestro Estado Plurinacional al formar parte de esta y debe apegarse a lo estipulado en ellas.

Que, de acuerdo a los antecedentes que preceden, corresponde instruir a la M.A.E. para que mediante la instancia que corresponde como es la OMT, verifique la calidad técnica del producto urbano del Proyecto "Reestructuración Vial Magisterio Integrado" para su posterior remisión, y paralelamente de verificarse el no cumplimiento de la Resolución Municipal N° 183/10, tome las acciones técnico legales en función del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, es de competencia Municipal el de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12 núm. 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la OMT, verifique a detalle los aspectos Técnico - legales del proyecto urbano "Reestructuración Vial Magisterio Integrado", bajo responsabilidad funcionaria, en el entendido de que existe un retraso exagerado (aproximadamente de 3 meses), en su presentación de la documental al Concejo Municipal de Sucre.

Art.2º De confirmarse el retraso considerable y en el marco del incumplimiento de la Resolución Municipal N° 281/10, La Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus responsabilidades llame la atención y sancione a los funcionarios responsables que deben velar por el cumplimiento de las normativas urbanas y sea en función a los Arts. 72 y 73 del Reglamento Interno de la Municipalidad. Para cuyo efecto hará llegar la documentación de todo lo obrado al Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPIASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

